

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
85563	PROVESERV S.A.
85574	CLARIANT (ECUADOR) S.A.
85828	ADMINISTRACIÓN DE MANO DE OBRA S.A. MANOBRASA
86051	MORALANDIA S.A.
86205	SEAELECTRIC SERVICIOS ELECTRICOS ANDINOS CIA. LTDA.
86326	TODOTERRENO S.A.
86393	TRANSPORTES ONIX S.A. TRANSONIX
86403	ESTUDIO LEGAL ESLEGAL CIA. LTDA.
86411	NOVOFARMS CIA. LTDA.
86475	TRANSPORTES S.J. COCOTOG COMPANIA ANONIMA
86575	HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES
86582	COMPANIA DE TRANSPORTE EXPRESO EXPREANTISANA S.A.
86599	MANUFACTURAS JOTACESE-JCS CIA. LTDA.
86603	URVIVIENDA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
86622	BEGNINI LOPEZ BAEZ BEGLOBA CIA. LTDA.
86767	COMPAÑIA CITYTAXI CIA. LTDA.
86778	SURTIVENTAS S.A.
86795	QUIMICOLOURS S.A.
86804	TALLER AUTOMOTRIZ BORJA ALFARO CIA. LTDA.
86820	MOVINZER SERVICIOS INDUSTRIALES INTEGRADOS CIA. LTDA.
86877	MILIFARMS CIA. LTDA.
87031	MESSENEXPRESS DEL ECUADOR S.A.
87075	INMOBILIARIA ORDOJA S.A.
87097	ALIMENTOS Y RESTAURANTES ALIMERSA S.A.
87170	TRANSPORTE CRISTIANO ESTUDIANTIL TRANSPCRISTJIREH C.A.
87223	CENTROMUEBLES CIA. LTDA.
87255	EDICIONES NACIONALES UNIDAS EDINUN CIA. LTDA.



87258	ALCLACHI ALBAN CLAVIJO CHIRIBOGA CIA. LTDA.
87302	IMPORTADORA HERVAZT S.A.
87363	UIDESERV CIA. LTDA.
87376	ARTIREL S.A.
87400	COMPAÑIA INMOBILIARIA LOMAS DEL RIO S.A. INMOLOMAS
87409	COMPAÑIA INMOBILIARIA PARQUES DEL MAR S.A. PARQUEMAR
87417	TECHNOMED INTERNATIONAL CIA. LTDA.
87538	SERVICIOS INSTALACIONES MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD ASIMTELEC CIA. LTDA.
87572	BANTECDI TECNOLOGIA DIGITAL CIA. LTDA.
87609	BIOCAMPO CIA. LTDA.
87617	SISTEMAS MODULARES INTEGRADOS OFIREMA CIA. LTDA.
87619	CAFEMIX S.A.
87621	PRESTADORA DE SERVICIOS BLENDEEN CIA. LTDA.
87625	JACARE EMPRESA DE SERVICIOS S.A.
87638	TRAVELCENTER S.A.
87714	INMOBILIARIA SAN TELMO S.A. SANTELMO SA
87852	AEROCENTROREF S.A.
87919	GRUPO MUNDO AGENCIA MAYORISTA DE TURISMO GRUMATOURS CIA. LTDA.
87950	CABRERA PADILLA & CABRERA PEÑAHERRERA PROYECTOS Y ASESORAMIENTO S.A.
87951	CARINCO S.A.
87974	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y COMERCIO ELECTRONICO NETGIS S.A.
87976	CREDIGANGA CIA. LTDA.
87982	AMANOSE ADMINISTRACION MANO DE OBRA Y OTROS SERVICIOS S.A.
88014	TAPIA & MERA CIA. LTDA.
88043	RESUMIN S.A.
88065	TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGOTRANS S.A.
88106	TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.
88281	THE ALTAR MORENTRAVEL S.A.
88291	SGP SERVICIOS GENERALES DE PERSONAL CIA. LTDA.
88325	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ASTRAVEL CIA. LTDA.
88329	ENERGIA Y TECNOLOGIA ENERGYTECH S.A.
88332	HODLMAYR LOGISTICS ECUADOR S.A.
88336	TRANSPORTE MCTRANS ANDINA S.A.
88391	VENTCONTROL S.A.
88456	VIARUN CIA. LTDA.
88486	URGERCOM S.A.
88518	ANALISIS Y SISTEMAS PRAVIJ CIA. LTDA.
88592	AMERIARTS S.A.
88617	GREENSERVICES S.A.
88674	PLASTIKYTO C.A. PLASTICOS PARA EL DESARROLLO
88700	ECUADOR TURISTICO Y MERCANTIL ECUATURSMERC CIA. LTDA
88702	COCINAS INTERNACIONALES MOSCOSO & RON CIA. LTDA.
88731	NAVAINTER NAVARRO INTERNACIONAL S.A.
88738	TEXTILES FRAGILE FRAGITEX CIA. LTDA.
88765	GROSSMAN SECURITY CIA. LTDA.
88845	FERRETERIA ACUÑA CIA. LTDA.
88850	HERGUPLAS CIA. LTDA.
88852	MAPRADIC CIA. LTDA.
88871	CADENA INTERNATIONAL BUSINESS CIB CIA. LTDA.
88876	INAGSER S.A.
88915	SUNWIND TRAVEL S.A.
88918	GRIJALVA MELENDEZ GRIMELDEZ CIA. LTDA
88929	ADVENTURE PLANET ECUADOR CIA. LTDA.
88979	CONSTRUACABADOS CIA. LTDA.
89005	ARDATH S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-

1527

89021	NEXTO S.A.
89028	CALCOMANIAS GRAFICAS AMENITIS MONSALVE E HIJOS CALCOGRAF - AMENIGRAF CIA. LTDA.
89055	SECOFIT CIA. LTDA.
89091	CONSTRUCTORA NARANJO VELA S.A
89125	ALTIELECTRONICA CIA. LTDA.
89152	OLICARGO INTERNATIONAL CIA. LTDA.
89193	COLEGASCIN CIA. LTDA.
89245	H.M. PASTERNAK S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

MACR
Exp. Varios